

4..

derecho de defensa y de igualdad de las partes consagrados en el artículo 4 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al proceso administrativo por remisión del artículo 267 del Código Contencioso Administrativo. En consecuencia la Sala encuentra que la decisión de rechazar por improcedente el recurso de apelación contra el auto de 18 de julio de 2005 no se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto, se concederá el recurso de apelación elevado por la parte demandante.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCION CUARTA

**B.-) RAZONES DE HECHO EN QUE SE FUNDAMENTO SU RECHAZO DE NULIDA.....**

**LA LEY 791 DE 2002 ART. 12. LEY SOBRE PRESCRIPCION EXTINTIVA ADQUISITA DE DOMINIO Y LA EXTINTIVA.**

**Artículo 1:** Redúzcase a diez(10) años el término de todas las prescripciones veintenarias, establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva y la extraordinaria extintiva.

1.-) Al respecto, se advierte que el extremo pasivo al formular la **EXCEPCIÓN**, de prescripción extintiva de la acción se acoje al artículo 12 de **LA LEY 791 DE 2002**, esto es, al término de 10 años, lo cierto es que dicho lapso se contabiliza a partir del momento en que efectivamente el extremo pasivo ostentó el inmueble.

2.-) Luego, para que el derecho hereditario se extinga por prescripción no basta el mero transcurso del tiempo ni el **no ejercicio de la llada acción de petición de herencia ( Art.1326. C.C.)**, sino que es necesario que opere la prescripción extintiva, la cual solamente se consuma y perfecciona cuando simultáneamente un tercero adquiere el mismo derecho de herencia por usucapión.

**3.-) PESCRIPCION EXTNTIVA DE LA PETICIÓN DE HERENCIA.**

La Prescripción extintiva ( o liberatoria si se trata de obligaciones.), es a su vez un modo de extinguir los derechos y acciones a consecuencia del paso de un tiempo predeterminado en la ley sin que el titular de esos derechos reales como en los personales. En los primeros, en los derechos reales como el dominio, la prescripción extintiva suele aparejar la adquisición del derecho por parte de quien lo haya poseído. Y en los derechos y acciones de nulidad.

Simplemente se extingue el derecho y la acción sin que se predique ganancias o contrapartida alguna del favorecido con la prescripción.